



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a **2 de junio de 2025**.

Siendo las **11:10** horas, se reúnen en sesión **extraordinaria y urgente**, debidamente convocados, en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles**, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. EMILIO J. DE GALDO CASADO.

VOCALES:

D. ABEL FERNANDO LÓPEZ GIRÓN.

D. JULIO MONTERO GONZÁLEZ.

SECRETARIO:

D. ALBERTO DE TENA GONZÁLEZ.

INVITADOS:

D^a. MARÍA ALEJANDRA DÍAZ SÁNCHEZ (T.A.G. CONTRATACIÓN)

D. ALBERTO PRIETO GÓMEZ (T.A.G. CONTRATACIÓN).

D^a. AMAYA CASTAÑEDA UNZUETA (T.A.G. FESTEJOS).



Ayuntamiento de Móstoles

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.
2. LECTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) CALIFICACIÓN Y EN SU CASO, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 119 LCSP) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, EXPTE. C/048/CON/2025-099.



1. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA

- En sesión no pública.

Considerando lo dispuesto en los artículos 46.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; 79 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales; 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Sr. Presidente informa a los miembros de la Mesa de Contratación de los motivos de la convocatoria urgente.

Los miembros de la Mesa, ratifican por unanimidad, el carácter urgente de la sesión.

2. LECTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA) CALIFICACIÓN Y EN SU CASO, VALORACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 119 LCSP) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, EXPTE. C/048/CON/2025-099.

- En sesión no pública.

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **dos** ofertas a la licitación. A continuación, procede a la lectura del informe técnico del **sobre o archivo electrónico único** (Documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), emitido por la Técnico de Festejos, de la Concejalía de Educación y Festejos, fechado digitalmente el día 30 de mayo de 2025, con el siguiente tenor literal:

“Vista la documentación presentada por las empresas interesadas, donde se incluye el documento de la oferta económica, se informa que:

Con fecha 30/05/2025 se abre en Mesa de Contratación el sobre único del expediente referenciado. Una vez evaluada la documentación administrativa de las dos empresas que presentan oferta, y verificado que en ambos casos es correcta, se procede a la apertura de las ofertas económicas.

El punto 5.1 de la cláusula 5 del referido Pliego indica que el Presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 119.306,25€, (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 20.706,04€ (VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente



Ayuntamiento de Móstoles

contratación de 98.600,21€ (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS, CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.

Las ofertas económicas presentadas por las empresas licitantes INVERSIONES CHINCHON S.L. y ESPECTÁCULOS MARISMA S.L. se ajustan al Anexo II - modelo de proposición económica indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y es la siguiente:

Empresa licitadora	Precio (€)	IVA (€)	Oferta económica total (€)
Espectáculos Marisma S.L.	98.600,21	20.706,04	119.306,25
Inversiones Chinchón S.L.	88.600,00	18.606,00	107.206,00

La cláusula 14 del referido Pliego señala los siguientes criterios de adjudicación:
Criterios económicos (25 puntos máximo):

La puntuación se asignará en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V = \frac{Mo}{Oe} * 25$$

<p>V = puntuación obtenida por la empresa 25 = nº máximo de puntos a asignar Oe = Oferta económica que se valora Mo= Oferta económica más baja ofertada</p>
--

Aplicándose una puntuación de 0 puntos cuando la oferta económica con el presupuesto base de licitación.

A tenor de este criterio las empresas obtienen las siguientes puntuaciones respectivamente:

Empresa licitadora	PBL (€)	PUNTUACIÓN
Espectáculos Marisma S.L.	98.600,21	0,00
Inversiones Chinchón S.L.	88.600,00	25,00

Resto de criterios evaluables técnicos – cualitativos (100 puntos máximo):

Criterio relacionado con la calidad consistente en los 3 toreros que compondrán la terna de la corrida de toros a celebrar:

Empresa licitadora	TOREROS PRESENTADOS EN LA OFERTA	PUNTUACIÓN
Espectáculos Marisma S.L.	Morante de la Puebla	25
	Tomás Rufo	25
	Alejandro Chicharro	10
PUNTUACIÓN TOTAL		60
Inversiones Chinchón S.L.	Morante de la Puebla	25
	Tomás Rufo	25
	Jarocho	10
PUNTUACIÓN TOTAL		60



Ayuntamiento de Móstoles

La puntuación total (criterios económicos + criterios evaluables técnicos – cualitativos) obtenida por cada una de las empresas es la siguiente:

Empresa licitadora	PUNTUACIÓN
Espectáculos Marisma S.L.	60,00
Inversiones Chinchón S.L.	85,00

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

Comprobado el ROLECE de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria CHINCHON INVERSIONES S.L se comprueba que el objeto social es el siguiente: "1.- Explotación del negocio de Hostelería, bar, restaurante, pubs, discotecas. 2.- La promoción y construcción, pos cuenta propia o de terceros, de edificaciones y obras. 3.- La compraventa de bienes inmuebles y su arrendamiento o explotación en cualquier forma, excepto el arrendamiento financiero o leasing. 4.- La parcelación y urbanización de terrenos y la promoción, desarrollo y ejecución planeamientos urbanísticos".

El Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público se crea en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo I del Título II (Registros Oficiales) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y está regulado en la actualidad por los artículos 337 a 345 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los empresarios pueden inscribir en él los datos de personalidad y capacidad de obrar, autorizaciones y habilitaciones, solvencia y clasificación empresarial, a los que se refiere el artículo 339 de la Ley, y sus certificados acreditan frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en ellos reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, hay que indicar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, se indica en el art. 66 de la citada ley que: "1. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios". En el mismo sentido, el artículo 140.1 a) de ña referida norma indica: "En relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se observarán las reglas establecidas a continuación: a) Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo



Ayuntamiento de Móstoles

único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente: 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella".

Y por último el artículo 39.2 a) de la LCSP impone que "...serán nulos de pleno derecho los contratos en los que concurra la falta de capacidad de obrar de la empresa", cuestión estrechamente ligada con el objeto social de la empresa pues como se expondrá a continuación el objeto social, tratándose de sociedades de capital, es el que determina la capacidad para contratar con la Administración y demás sujetos del sector público, vinculándose en cada caso con el objeto del contrato en cuestión.

Por lo que, a juicio de la Técnico que suscribe, y dado que las proposiciones se ajustan a lo previsto en el PCAP,

SE PROPONE:

1. La exclusión de la mercantil Inversiones Chinchón S.L., por falta de capacidad de obrar, al no coincidir su objeto social con aquel que constituye el objeto de la licitación.
2. La adjudicación del presente contrato a la empresa Espectáculos Marisma S.L. con CIF B40236184, por importe de 98.600,21€ (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS, CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO) más 20.706,04€ (VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IVA, por un importe total de 119.306,25€, (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO), siempre que se mantenga como tal, si así fuera considerado por el órgano de contratación."

Visto el meritado informe técnico correspondiente al **sobre o archivo electrónico único** (Documentación administrativa, oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **acuerdan, en primer lugar**, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose corregir el servicio promotor en su informe técnico el término "exclusión" por "inadmisión"; **en segundo lugar**, proponer a la Junta de Gobierno Local la **inadmisión**, del presente procedimiento, de la mercantil **INVERSIONES CHINCHÓN, S.L.**, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 12.A.6º) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; **en último lugar**, proponer al órgano de contratación previo requerimiento de la documentación preceptiva, la **adjudicación** en favor de la proposición presentada por la mercantil **ESPECTÁCULOS MARISMA, S.L.**, según lo establecido en la Cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a las oferta presentada:

Precio de ejecución del contrato (sin IVA) total ofertado: (en número) **98.600,21 EUROS**.

Criterio: "criterio relacionado con la calidad consistente en los 4 toreros que compondrán la terna de la corrida de toros a celebrar:

Se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para la duración del mismo, contando con los 3 diestros y los 6 toros de la ganadería **EL VELLOSO OFRECIENDO LA PARTICIPACIÓN EN LA LIDIA DE LOS SIGUIENTES TOREROS:**



Ayuntamiento de Móstoles

Torero 1: **MORANTE DE LA PUEBLA**

Torero 2: **TOMÁS RUFO**

Torero 3: **ALEJANDRO CHICHARRO**

El licitador declara haber respetado, al cumplimentar el presente documento, las siguientes normas DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

- Deberá asegurarse el licitador de que al menos uno de los toreros propuestos se encuentra entre los integrantes del GRUPO I, si así no fuera la oferta será rechazada.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las **11:15 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº. DEL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: EMILIO J. DE GALDO CASADO

Fdo.: ALBERTO DE TENA GONZÁLEZ